

2017-162

CONSTANCIA: Manizales, 23 de mayo de 2024. La dejo en el sentido que se recibió respuesta de **NUEVA EPS**, en la que informó la ubicación de **MANUELA ALEJANDRA COLORADO CANO C.C 1053835371**

Dirección: VDA CHOCOLATE FRENTE AL PU
Teléfono: 3104375734

Pasa para resolver.



CAROLINA UCHIMA ESPINOSA
SECRETARIA
Auto de sustanciación número 1255

REPÚBLICA DE COLOMBIA

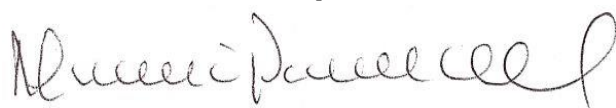


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL- EN REVISIÓN**, instaurado por **MARÍA FANY CANO**, en favor de **MANUELA ALEJANDRA COLORADO CANO**, se dispone que la asistente social adscrita al despacho, elabore un informe de valoración de apoyo, de conformidad con el artículo 56 de la obra citada y el protocolo establecido para el efecto, e indique si la persona en condición de discapacidad necesita de un apoyo; en caso positivo, señalará los actos jurídicos concretos requeridos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c02d34000bffb6190a51afafaefeb06c2815df3fcbee941e5c8ebc94367f3ee8**

Documento generado en 23/05/2024 09:42:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>